

**DIRECCIÓN MEDIOAMBIENTE, ASEO Y ORNATO**

**ORD. I.M.A. N°: 828.-**

**ANT.:** Res. Exenta N°786 del 24 de mayo del 2022, de la SMA.

**MAT.:** Reporte Semanal Lunes 13 de Junio del 2022, Medidas Provisionales indicadas en la resolución Exenta N°786.

**ANCUD, 13 de Junio del 2022**

**DE: SR. CARLOS GOMEZ MIRANDA**  
**ALCALDE DE LA COMUNA DE ANCUD**

**A: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE (SMA)**

Junto con saludar cordialmente, en relación a Resolución Exenta N°786 emitida con fecha 24 de Mayo del 2022 emitida por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), donde Ordena Medidas Provisionales procedimentales que indica a la Ilustre Municipalidad de Ancud, en el marco de la operación del Relleno Sanitario Puntra.

Es que a partir de la resolución anteriormente mencionada se resuelven una serie de medidas provisionales procedimentales, entre las cuales se encuentran:

- 1. Extraer de manera inmediata, y de forma permanente y diaria, todos los líquidos lixiviados mezclados con las aguas lluvias que se encuentran al interior de la zanja y el proyecto de adecuación, incluyendo la "sobrecelda" y "Sobre-sobrecelda", desde las respectivas cámaras de inspección, ductos diagonales y chimeneas, enviándolos a destino autorizado.
- 2. Realizar medición diaria del nivel piezómetro de las 12 cámaras de inspección de la zanja N°1 y de las 5 chimeneas del proyecto de adecuación, así como también, de cada pozo de extracción de cada chimenea habilitada, y del pozo de recirculación de lixiviados.
- 3. Monitorear diariamente las condiciones estructurales y de limpieza de la canalización de aguas lluvias, de manera de mantener permanentemente la total independencia entre las aguas lluvias sin contacto manejadas en dichas canalizaciones y los elementos del relleno y lixiviados generados, impidiendo que se genere mezcla en las aguas que desembocan hacia las quebradas y ríos que luego se dirigen al santuario de la Naturaleza Humedales de la cuenca de Chepu, realizando la limpieza y/o reparaciones que correspondan en caso de que la condición de independencia este comprometida.

Para verificar el cumplimiento de estas medidas la SMA incorpora como Medio de Verificación lo siguiente: "Reporte Semanal, acompañado de fotografías fechadas y georreferenciadas, informando cada lunes al correo [oficina.loslagos@sma.gob.cl](mailto:oficina.loslagos@sma.gob.cl), con copia a [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl) y [maria.mallea@sma.gob.cl](mailto:maria.mallea@sma.gob.cl) según lo solicitado en resolución".

Para dar cumplimiento a esto, es que se adjunta al presente oficio conductor del tercer reporte de las actividades realizadas en recinto sanitario "Relleno Sanitario Puntra" en la relación a la resolución emitida anteriormente mencionada, correspondiente a la semana del 06 al 12 de Junio del 2022.

Sin otro particular, le saluda atentamente

**CARLOS GOMEZ MIRANDA**  
**ALCALDE COMUNA DE ANCUD**

**LEYLA AGUAYO VALENZUELA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**DISTRIBUCIÓN:**

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Control
- Jurídica
- Oficina de Parte
- Archivo Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

**CGM/LAV/ACA/vjb**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2118192-fba834 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>